

pescados, siendo de aplicación la misma regla de fracciones anteriormente mencionada.

3.º Centros Escolares que cuentan con servicios de comedor: 1. limpiadora por centro adscrito únicamente al servicio de limpieza de cocina y comedor.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 478/94, de 27 de diciembre, por el que se establece la composición de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

El artículo 10.º de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario dispone que, a los únicos efectos de ingreso en los Centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como un distrito único. En tal sentido, el párrafo segundo de dicho artículo establece que para la gestión de las actividades relacionadas con el distrito universitario común de Andalucía se constituye, en el seno del Consejo Andaluz de Universidades, una Comisión específica cuya composición será determinada reglamentariamente.

En consecuencia, el presente Decreto tiene como finalidad la de dar cumplimiento al mandato legal contenido en el citado artículo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo único.

1. La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía contemplada en el artículo 10.º de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación.
- Un miembro del equipo de gobierno, con rango de Vicerrector, de cada una de las Universidades andaluzas, designado por el respectivo Rector.

2. La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía estará presidida por el Director General de Universidades e Investigación.

Actuará de Secretario un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia designado por el Presidente de la Comisión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones se requieran en desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 20 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) para la creación de una Reserva Natural Concertada.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye al principio de cooperación entre las Administraciones Públicas un carácter activo, no sólo deseable, sino indispensable a su funcionamiento.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios el ejercicio de competencias en materia de protección del medio ambiente en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, cuyas relaciones recíprocas se ajustarán a los principios de colaboración y cooperación.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, prevé en su artículo 2.c que para los predios que no reúnan los requisitos objetivos que caracterizan las figuras declarativas de los espacios naturales protegidos previstas legalmente, y que no obstante, sean merecedores de una singular protección, pueda establecerse un régimen de protección concertado.

A tal fin, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Agencia de Medio Ambiente podrá celebrar convenios de colaboración con los interesados, particulares o personas jurídicas públicas o privadas, en donde se concretarán los distintos regímenes de protección aplicables y los usos permitidos, en atención a las características del predio en particular.

En el presente caso, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante Acuerdo de su Pleno de fecha 28 de noviembre de 1991 adoptado por unanimidad ha acordado facultar a su Alcalde Presidente para suscribir con la Agencia de Medio Ambiente un convenio para la creación de una Reserva Natural Concertada en la laguna denominada de «La Paja», de titularidad municipal.

Al ser un espacio que, aun sin reunir los requisitos objetivos legalmente establecidos para aplicarle alguna de las demás figuras declarativas previstas legalmente, sí reúne condiciones ambientales y ecológicas que son dignas de ser conservadas y merecedoras de una protección singular.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con la elevada por la Agencia de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1994

ACUERDA

Autorizar al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la creación de una Reserva Natural Concertada, cuya propuesta figura como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ) PARA LA CREACION DE RESERVA NATURAL CONCERTADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO LA LAGUNA DE LA PAJA

En Sevilla, a de de 1995

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Luis Blanco Romero, Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Jiménez Barrios, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. José Luis Blanco Romero, en su condición de Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, creada por Ley 6/1984, de 12 de junio, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por Decreto 148/1994, de 2 de agosto.

Y el Excmo. Sr. D. Manuel Jiménez Barrios, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, estando autorizado para este acto en virtud de acuerdo tomado en sesión plenaria de la Excmo. Corporación el día 28 de noviembre de 1991.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y facultades para suscribir el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye al principio de cooperación entre las Administraciones Públicas un carácter activo, no sólo deseable, sino indispensable a su funcionamiento.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios el ejercicio de competencias en materia de protección del medio ambiente en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, cuyas relaciones se ajustarán a los principios de cooperación y colaboración.

La Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, establece la figura de Reserva Natural Concertada para aquellos predios de titularidad pública o privada que, sin reunir los requisitos objetivos de las demás figuras declarativas previstas, merezcan una singular protección.

Dado el interés común de ambas partes en proteger y conservar el entorno natural, particularmente en lo que pudiera afectar a la conservación, protección y recuperación de determinadas especies amenazadas que habitan en la laguna de «La Paja».

Ambas Administraciones suscriben el presente Convenio de Colaboración para la creación de la Reserva Natural Concertada de la laguna de «La Paja», en el

término municipal de Chiclana de la Frontera, propiedad del municipio, todo ello de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio la creación de la Reserva Natural Concertada Laguna de «La Paja», en los terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fines de conservación de especies de aves acuáticas amenazadas, así como el desarrollo de actividades de educación ambiental.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera cede el uso y gestión de los terrenos afectados a la Reserva Natural Concertada Laguna de «La Paja», poniendo cuantos medios físicos y legales tenga a su alcance para evitar la degradación del entorno natural de La Laguna.

Tercera. La Reserva Natural Laguna de «La Paja», se configura en un área de reserva con una superficie de 39,726 Has. que comprende el vaso Laguna y una franja perimetral.

Cuarta. Las actividades tradicionales que se realicen en La Reserva tendrán como referente básico la necesidad de asegurar la conservación y evitar el deterioro de las características ecológicas y paisajísticas de la misma, de conformidad con las normas específicas del área de manejo intensivo establecidas en el P.R.U.G. de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz (Decreto 417/1990, de BOJA núm. 8 de 1.2.91).

Quinta. Ambas entidades colaborarán en la organización e impartición de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y actividades educativas en general, que puedan tener como marco la Reserva Natural de la Laguna de «La Paja».

Sexta. Asimismo y a solicitud de la Agencia de Medio Ambiente, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera contribuirá a la elaboración, diseño y ejecución de campañas para promover la conservación y el uso racional de estos recursos.

Séptima. Con relación al material de difusión que se elabore por ambas partes quedará consignado en el mismo el carácter de Reserva Natural Concertada entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Agencia de Medio Ambiente.

Octava. Las visitas y actividades científicas y didácticas se realizarán siempre de acuerdo con la propiedad y necesitará autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente.

Novena. La Agencia de Medio Ambiente otorgará la consideración de Espacio Natural Protegido a la Reserva Concertada de la Laguna de «La Paja», a los efectos de ayudas y subvenciones en materia de conservación de la naturaleza.

Décima. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera concede a la Agencia de Medio Ambiente la disponibilidad de los terrenos de su propiedad incluidos en la Reserva Natural Concertada, para la ejecución, previo acuerdo, de las obras necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, y aportará la exención de las tasas correspondientes a las obras a realizar.

Undécima. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del desarrollo del presente Convenio serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Para la realización de cada una de las tareas estipuladas en el presente Convenio de Colaboración ambas partes elaborarán Acuerdos Específicos de desarrollo, en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medio que cada Entidad aportará para la ejecución de los mismos.

Décimotercera. El período de vigencia del presente Convenio será de cinco años prorrogables tácitamente por períodos iguales de tiempo si ambas partes lo consideran conveniente. Pudiéndose rescindir mediante

denuncia expresa de cualesquiera de las partes con seis meses de antelación a la finalización del plazo establecido.

Decimocuarta. El escudo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los demás símbolos de su Administración podrán ser incorporados en aquellos soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija la puesta en marcha y desarrollo de los programas y acciones objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicados.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de 13 de enero de 1995, del Instructor de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se da vista al expediente disciplinario incoado a doña Josefina Pérez Plasencia.

En cumplimiento del art. 41 del R.D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, le comunico que dicho artículo indica

que «se dará vista del expediente al inculpadó para que, en el plazo de diez días, alegue lo que estime conveniente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés. Al mismo tiempo, se le facilitará copia completa del expediente si así lo solicita». Para ello podrá personarse en las dependencias del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, situada en Avenida Almeda Sundheim, 17 de Huelva.

Huelva, 13 de enero de 1995.- El Instructor, Rafael Falero González.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1995, por la que se nombran las Comisiones de Selección encargadas de valorar los méritos de los concursantes para acceder a la condición de personal laboral fijo de los grupos del Convenio Colectivo.

Por Ordenes de 29 de septiembre, 3, 13, 28 y 31 de octubre de 1994 (BOJAS de 8, 21 y 26 de octubre, y 15 de noviembre de 1994, respectivamente) se convocan Concursos de Acceso para la provisión de plazas vacantes de los Grupos I, II, III, IV y V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Base Quinta, de las citadas Ordenes,

DISPONGO

- Nombrar a los miembros de las cinco Comisiones encargadas de valorar los méritos recogidos en la Base Sexta de los Concursos de Acceso para la provisión de plazas vacantes de los grupos I, II, III, IV y V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, relacionados en el Anexo I.

- Los miembros del Tribunal que habrán de valorar los méritos alegados por los concursantes percibirán las indemnizaciones correspondientes a los Grupos I, II, III, IV y V, respectivamente, que vienen determinadas en el

Decreto 54/1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

Grupo I.

Presidente: D. Santiago Melcón Pérez.

Vocales:

- D. José María Domenech Mata.
- D.º M.º Eugenia Real Heredia.
- D. Manuel Llorente Magro.
- D.º Encarnación Peinado Alvarez.
- D.º Mercedes Oliver Pozo.
- D. Fernando del Marco Ostos.

Suplentes.

Presidenta: D.º Carmen González Barrero.

Vocales:

- D.º Eloísa Rojo Alonso de Caso.
- D. Pedro Vitoria Nieto.
- D. José María Sarmiento Montalbo.
- D. Pedro Molina Navarro.
- D.º Ana Peralías Panduro.
- D. Julián Pérez Molinero.